Boletín No. 1 2023

CONTROL DISCIPLINARIO

BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, disposición que se aplica en virtud al principio de integración normativa, el investigado en el proceso disciplinario **en *cualquier etapa de la instrucción o juzgamiento podrá acogerse a los beneficios de la confesión.***

Si la confesión se realiza en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se ***disminuirán hasta la mitad.***

Si se produce en la etapa de juzgamiento, se ***reducirán en una tercera parte.***

REQUISITOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS

1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.
2. La persona deberá estar asistida por defensor.
3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.
4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

Secretaría General
Calle 65 No. 26-10 Edificio del Parque Nivel 1
PBX (57) 606 8781500 Ext. 13116
controldisciplinario@ucaldas.edu.co
Manizales - Caldas